



AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

PLAZA MAYOR, 3. C.P. 04479 PATERNA DEL RIO (ALMERIA)
C.I.F.: P0407300C

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS NextGenerationEU.

Código exp.: 05022024.

Vista la Resolución Estimatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, de fecha 03/03/2023, por la que se resuelve favorablemente la solicitud de ayuda del Ayuntamiento de Paterna del Río formulada en el contexto de la Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), acogidos al Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Resultando que la citada Resolución concede al Ayuntamiento de Paterna del Río una ayuda por importe de 226.558,13 € para desarrollar el Proyecto de Subvención denominado “Rehabilitación energética de vivienda turística de alojamiento rural”, número de incentivo 483862, del que forma parte la Obra “Rehabilitación energética y reforma interior de vivienda turística de alojamiento rural”, siendo objeto de cofinanciación por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000), gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, cofinanciado por la Unión Europea con fondos Next Generation UE.

Considerando que la citada Resolución concede al Ayuntamiento de Paterna del Río un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses para ejecutar la mencionada actuación y una vez revisado el subproyecto en la plataforma CoFFEE en fecha 03 de enero de 2024, es necesario continuar con el expediente de subvención con la contratación de la ejecución del Proyecto de Obra “Rehabilitación energética y reforma interior de vivienda turística de alojamiento rural”, redactado por las arquitectas Mónica Ramírez Martín, Almudena Mateo Sagasta Dávila e Irene Losilla López, con número de registro de entrada 760 en el Registro General de esta Administración de fecha

Código Seguro De Verificación	Ar8nP6w0/DZDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Río	Firmado	05/02/2024 11:04:57	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ar8nP6w0%2FDZDc99CJYVZyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



04/07/2022, y un presupuesto total de 345.366,66 €.

Asimismo, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Rehabilitación energética y reforma interior de vivienda turística de alojamiento rural”, debido al mal estado de conservación en que se encuentra el inmueble.

Considerando que el Municipio tiene competencia propia en *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y en el ejercicio de la misma, dicha contratación es necesaria para la realización eficiente de los fines institucionales inherentes a las entidades locales de servicio público, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

Atendiendo a lo establecido en el *punto 1.7. No división en lotes* de la Memoria del citado Proyecto Técnico, “... la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato queda acreditada por la naturaleza y envergadura del Proyecto que, desde un punto de vista técnico hace inviable la división en lotes del objeto del Contrato ya que ello pondría en riesgo la correcta ejecución y coordinación de los trabajos, al tratarse de trabajos en su mayoría especializados y de pequeña entidad que desaconsejan la partición de los mismos para su ejecución, es decir, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo”, queda acreditado la no división en lotes del objeto del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia.

DISPONE

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del referido Proyecto de Obra para llevar a cabo la realización eficiente de los fines institucionales de esta entidad local, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Secretaria Interventora de la Corporación Municipal, para que emita Informe Jurídico para el inicio del expediente administrativo de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

Código Seguro De Verificación	Ar8nP6w0/DZDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	05/02/2024 11:04:57	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ar8nP6w0%2FDZDc99CJYVZyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En Paterna del Río, a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Asensio Águila

Código Seguro De Verificación	Ar8nP6w0/DZDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	05/02/2024 11:04:57
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ar8nP6w0%2FDZDc99CJYVZyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

